



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Eddy Zeneth Castaño Mazo
Demandado	Javier Diomedes Gómez Pérez
Radicado	05001311001420210012000
Decisión	Amparo de pobreza

El señor Javier Diomedes Gómez Pérez, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda ejecutiva por alimentos, amparado en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para representar al demandado en el proceso de la referencia, ante esta instancia judicial.

De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderado, para que asesore y represente al señor Javier Diomedes Gómez Pérez, en el trámite de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, al abogado Harol Smit Ocampo Valencia, con tarjeta profesional 262.434 y cédula 1.039.455.922, quien se localiza en la carrera 64B N° 33-18 de Itagüí Antioquia, correo electrónico gigolsmit@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:



PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor Javier Diomedes Gómez Pérez, solicitado el día 13 de octubre de la presente anualidad y el cual fue notificado personalmente el día 4 de octubre del presente año, comenzando a descontar el termino el día 5 del mismo mes y se interrumpe el día 12 de octubre, del presente año.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que represente al señor Javier Diomedes Gómez Pérez en el proceso ejecutivo por alimentos que se tramita en este Despacho, al profesional del derecho Harol Smit Ocampo Valencia, con tarjeta profesional 262.434 y cédula 1.039.455.922, quien se localiza en la carrera 64B N° 33-18 de Itagüí Antioquia, correo electrónico gigolsmit@hotmail.com. Se le recuerda al togado que su aceptación es obligatoria.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9408e367910fe14462a1250d584f19ad51ac2187ed5bcc9e006c6
2b4c868bd58**

Documento generado en 03/11/2021 04:10:52 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>